

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., cinco (05) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora juez el proceso ordinario No. 2023- 00089, informándole que se encuentra pendiente por resolver sobre la admisión de la demanda, sin embargo, la parte demandante allegó memorial solicitando la terminación del proceso. Sírvase proveer.



SUSANA GARCÍA LOZANO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

El profesional del derecho que representa a la parte demandante, presentó el 8 de agosto de 2023 memorial a través del cual manifiesta: "(...) me permito solicitar al despacho LA TERMINACIÓN DEL PROCESO DE LA REFERENCIA habida cuenta que las partes llegaron a un acuerdo conciliatorio extraprocesal. Declarándose mutuamente a paz y salvo por cualquier acreencia laboral" (numeral 4).

Al respecto, debe indicarse que al presentarse la solicitud de manera previa a la admisión de la demanda, no se tiene trabada la relación jurídica procesal, y por ende, en los términos del artículo 92 del CGP deberá tomarse como un retiro de la misma.

Por tanto, se ordenará que, POR LA SECRETARÍA DEL DESPACHO, se proceda a hacer efectivo el trámite de retiro de la demanda junto con las desanotaciones correspondientes en los sistemas de radicación, conforme a lo previsto en el artículo 92 del C.G.P., aplicable por analogía expresa del artículo 145 del C.P.L. y de la S.S.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: Se reconoce personería adjetiva al abogado RICARDO HUERTAS BUITRAGO, identificado con C.C. No.79.482.406 de Bogotá y portador de la T. P. No. 127.415 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo dispuesto en el mandato otorgado, como apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: ORDENAR que por la Secretaría del Juzgado se proceda a hacer efectivo el trámite de retiro de la demanda y se efectúen las desanotaciones que correspondan en los sistemas de radicación.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 053 de Fecha 07 – 09 - 2023

SUSANA GARCÍA LOZANO

Secretaria

Notifíquese y Cúmplase

VANESSA PRIETO RAMÍREZ
Juez

vpr

Firmado Por:

Vanessa Prieto Ramirez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 04

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17d5c45cb2955a13f9f9ca38936e76e2cdcdf985fd7d9dd5187fe47c5db72c85**

Documento generado en 06/09/2023 08:23:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>